



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de marzo de 1991.-

Visto el expediente de Superintendencia N° 1735/90 caratulado "OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION s/necesidad de fijar nuevos porcentajes y valores de cuotas de afiliación" y

CONSIDERANDO:

1°) Que este Tribunal, en su Acordada 44/90, fijó la cuota de los afiliados extraordinarios y sus socios familiares a la vez que autorizó al Director de la Obra Social del Poder Judicial a actualizarlas de acuerdo a la variación de la remuneración del Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2°) Que en oportunidad de considerar la consulta efectuada por el señor Interventor de la Obra Social con relación a la cuota de los afiliados extraordinarios, esta Corte en la resolución 1496/90 dispuso suspender el sistema de ajuste de dicha cuota previsto en la acordada 44/90.

3°) Que en la actualidad el señor Interventor solicita un reajuste de las mencionadas cuotas elevándolas de manera que sean compensatorias para la Obra Social sin resultar excesivamente onerosas para los socios extraordinarios y que se aplique en el futuro un sistema de indexación cuyo tope máximo sean los índices establecidos en la acordada 44/90.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Fijar la cuota de los afiliados extraordinarios a partir del mes de marzo del corriente en la suma de A 1.300.000 respecto del titular y su grupo familiar primario (art. 6°, incs. c, d, e y f) y en la suma de A 650.000 para cada uno de los demás socios familiares (art. 6°, incs. g a n).

2°) Autorizar al Sr. Director de la Obra Social del Poder Judicial a actualizar dichas sumas por un sistema que no supere el máximo de los índices dispuestos en la acordada 44/90.

RODOLFO G. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MANRIANO CAVANA MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA
COMISION DE LA
NACION

- // -

Regístrese, hágase saber y archívese.